



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 - DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL
CINE EN LAS MONTAÑAS

Entre los suscritos a saber: **CAROL TATIANA CUÉLLAR DUSSAN**, mayor y domiciliada en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.424.180, expedida en Neiva, Huila, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Cultura, según Decreto 711 del 4 de septiembre de 2023 y Acta de Posesión No. 130 del 4 de septiembre del año 2023, debidamente autorizada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) y artículo 12 de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 004 del 19 de mayo de 2023; emanada de la Honorable Asamblea Departamental "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY", y de conformidad con el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO". Modificado por el Decreto departamental 0724 del 29 de septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS identificada con el NIT 900861091-9 entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, bajo el No. S0504034, y representada legalmente por **JUAN FRANCISCO BAUTISTA GÓMEZ**, identificado con cédula No. 1.015.393.500 expedida en Bogotá, Cundinamarca, quien para efectos del presente convenio se denominará LA ASOCIADA, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según el contenido de los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. 2) Que el artículo 71 de la Carta Magna establece: "(...) El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". 3) Que el artículo 1 numeral 3 de la ley 397 de 1997 establece que "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". 4) Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, mediante la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL QUINDÍO", estableció los parámetros para el proceso de concertación cuyo objetivo es impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común. 5) Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la norma ibídem, el Departamento del Quindío por medio de la Secretaria de Cultura, a través de la resolución N° 2193 del 30 de marzo del año 2023 adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2023, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día treinta y un (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



el día veinte (20) de abril de la misma anualidad; que a través de la resolución 2543 del 19 de abril de 2023 se amplió el cronograma únicamente para las de las entidades del sector privado de carácter cultural sin ánimo de lucro, ONGs, y autoridades para la presentación del proyectos artísticos y culturales hasta el día 28 de abril de 2023. 6) Dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023, un total de noventa y dos (92) proyectos, y dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura departamental en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida y en segunda instancia se abrió un espacio para la presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica, una vez realizada dicha evaluación, y finalizada la etapa de reclamaciones se determinó que de noventa y dos (92) proyectos presentados, setenta y cinco (75) cumplían con dichos requisitos, por lo que diecisiete (17) fueron rechazados por no cumplir con los mismos 7) Que, Superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitados dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2023, El Departamento del Quindío suscribió el contrato interadministrativo N.º 016 de mayo de 2023 entre el Departamento del Quindío y la universidad del Quindío, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2023", con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma propuesto y publicado por el Departamento. 8) que Una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte de los Jurados a los setenta y cinco (75) proyectos habilitados, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación 9) Que el comité de jurados designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó la calificación de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la presentación de proyectos adoptado dentro de la Convocatoria y los criterios establecidos en la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto. 10) Que, una vez entregados los resultados de la evaluación por parte de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, La secretaria de Cultura del Departamento procedió a realizar la aplicación de la fórmula matemática tal y como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015. 11) Que una vez La Secretaría de Cultura dio aplicación de lo determinado en la Ordenanza frente al cálculo matemático para el reconocimiento de los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2023, determino que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de setenta y dos (72) puntos, es decir, que resultaron ganadores y con asignación de recursos un total de cuarenta (40) proyectos que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya establecido. 12) Que A través de la resolución No. 3875 del 08 de junio de 2023, el Departamento del Quindío reconoció a los ganadores de la Convocatoria Departamental para la concertación de proyectos artísticos y culturales 2023. 13) Que dando cumplimiento al artículo 19 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el cual establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. 14) Que uno de los proyectos ganadores fue el denominado "MAP III MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO", presentado por LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío

TU Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

LAS MONTAÑAS, y el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023. **15)** Que una de las exigencias establecidas dentro de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 para que un proyecto pudiese resultar ganador, era la de cumplir con el requisito de cofinanciación establecido no solo dentro del artículo 13 como uno de los documentos requeridos, sino además, en el artículo 15 de la mencionada norma y lo estipulado en el Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2023, en donde se determina como causal de rechazo a aquellas entidades que no garanticen como mínimo una contrapartida del 30% del valor total del proyecto, sumando los recursos propios y de terceros, cofinanciación que podría ser en dinero o en especie cuantificable. **16)** Que en razón a lo anterior, se tiene que para el presente convenio, **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** garantizará una cofinanciación como mínimo del treinta por ciento (30%) del valor ajustado del proyecto, correspondiente a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.000.000)**, discriminados así: como recurso propio **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** aportará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)** y como aporte de terceros **FORMAS GRAFICAS APORTARÁ LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, Y **LA CASA DE HUÉSPEDES LA CIGARRA** será de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**. **17)** Que previa solicitud por parte de la Secretaría de Cultura, el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en sesión extraordinaria celebrada el día martes 18 de julio de 2023, dio viabilidad a la modalidad de selección aplicar al convenio que se pretende celebrar **18)** Que con la suscripción del presente convenio se apunta a dar cumplimiento al plan de desarrollo: "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" 2020-2023, adoptado por el La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020, donde estableció como una de sus líneas estratégicas **1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas, número catorce (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa número quince (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero. **19)** Que dentro del Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2023, se adoptaron formatos para la presentación de proyectos en los cuales cada una de las entidades debía establecer metas y actividades a desarrollar dentro de la ejecución del proyecto presentado. **20)** Que dentro del Manual precitado también se estableció como una de las etapas de la convocatoria, que aquellos proyectos que resultasen ganadores dentro del programa Departamental de Concertación vigencia 2023, debían suscribir acta de ajuste de acuerdo a lo concertado con La Secretaría de Cultura. **21)** Que, en razón a lo anterior, La Secretaría de Cultura a través de medios digitales envió a cada una de las entidades que resultaron ganadoras, el formato adoptado para la presentación de actas de ajuste en cuanto a cronograma, actividades y presupuesto, indicando además los parámetros para la suscripción de la misma. **22)** Que las obligaciones pactadas en el presente convenio corresponderán a las metas y actividades consignadas en el acta de ajuste precitada, así como aquellas que establezca la Secretaría de Cultura Departamental que permitan la correcta ejecución

del proyecto ganador. 23) Que en virtud de lo anterior, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2023, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: MAP III MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO. SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR: El valor total del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$39.154.588,90), los cuales se encuentran determinados así: por una parte, el DEPARTAMENTO transferirá a la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$25.154.588,90) respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1934 del 13 de marzo de 2023. con cargo a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-214 y 0310-2-3.2.02.02.009.00.00.00.3301073-021.91124-39 (servicios de la administración pública relacionados con la recreación; la cultura y la religión), transferencia que se realizará así: El 50% del valor total de la transferencia, una vez se legalice y se firme el acta de inicio y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades y por la otra, el valor a aportar por LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, será de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.000.000), discriminados así: como recurso propio LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) y como aporte de terceros FORMAS GRAFICAS APORTARÁ LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), Y LA CASA DE HUÉSPEDES LA CIGARRA será de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000). PARÁGRAFO. La suma aportada por la entidad bien sea en dinero o en especie cuantificable y que garantizará como mínimo la cofinanciación del treinta por ciento (30%) del valor ajustado soportado en el acta de ajuste del presente convenio deberá estar debidamente soportada en el informe final que la misma presentará al Departamento, so pena de incumplir con las obligaciones en este estipulada. TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos que transferirá el DEPARTAMENTO A LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, se destinarán a la ejecución del proyecto "MAP III MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO", presentado y aprobado con anterioridad. CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar la transferencia oportunamente y en el término estipulado en el presente convenio. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Suscribir el acta de inicio del Convenio. 4. Realizar la liquidación del Convenio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control. 5. Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio. 6. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio. 7. Exigir la presentación oportuna del informe de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. B.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA. OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el departamento del Quindío, ni vínculo laboral de LA ENTIDAD ASOCIADA, ni de las personas a la que esta vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio 2) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes



deberán ser entregados al supervisor del convenio tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 7) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio. 8) La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por La Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo. 9) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 10) En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique. 11) La entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al departamento del Quindío. 12) Deberá presentar un informe de avance dentro de dos (02) meses posteriores a la firma y legalización del convenio y un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, y los cuales deberán ser presentados en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaría de Cultura 13) La Secretaría de Cultura puede solicitar en cualquier momento a la entidad asociada los soportes que considere necesarios para realizar la verificación de la información contenida en los proyectos y la ejecución de los mismos, en cualquiera de sus componentes. 14) Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere. 15) Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1)** La entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada en el proyecto y la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación. **2)** Dar los créditos a la secretaria de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura. **3)** De requerirse, la Organización deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío. **4)** Realizar la formación especializada a diez (10) técnicos profesionales en gaffer y luminotécnicos, dictados por instructores especializados de Congo Films. Se entregarán certificados y tendrá una amplia intensidad horaria. **5)** Dictar Tres (3) sesiones de formación especializada del sector audiovisual y cinematográfico en Restauración del Patrimonio Fílmico Colombiano. **(1)** Realización de películas con material de archivo. **(2)** Restauración de archivos con inteligencia artificial. **(3)** Leyes de derechos de autor y uso de material de archivo en películas. **6)** Realizar el lanzamiento de la MALETA DE CINE CAFETERA (selección de 6 cortometrajes) que se exhibirá en función especial en salas de cine. La maleta será distribuida en festivales y muestras nacionales e internacionales en formato de exhibición DCP. **7)** Realizar el encuentro de la Asociación de directores de Fotografía de Colombia con presencia de miembros nacionales. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA**



EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías exigidas y se realice su registro en el presupuesto. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.** El seguimiento de este convenio lo ejercerá el secretario de cultura del departamento del Quindío, quien haga sus veces o a quien este designe, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones b) Presentar informes a la Secretaría de Cultura con el fin de indicar la ejecución del convenio. c) Informar de manera oportuna al DEPARTAMENTO cualquier inconveniente que surja en la ejecución del presente convenio **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio, hasta el (30) de noviembre de 2023 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto aprobado. **OCTAVA. GARANTÍAS:** El Cooperante deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 7, por los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada. **NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en la Ordenanza 013 de 2015, Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 26 Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), artículo 5.4.3 Ley 1589 de 1998 y concepto Colombia compra eficiente C-743/2022, Decreto 92 del 2017 y demás normas concordantes. **DECIMA: CESIÓN.** La entidad ASOCIADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito del Departamento del Quindío. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El representante legal de la entidad ASOCIADA, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** La entidad asociada se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio